

La responsabilidad del Médico Ocupacional por omisión en la notificación de enfermedades profesionales

The Occupational Physician's liability for failure to report occupational diseases

Jose Antonio Roca Piloza, Julio Adrian Molleturo Jiménez

RESUMEN

La importancia de este artículo radica en determinar la falta para la notificación de una enfermedad profesional relacionada al trabajo, ¿por qué se omite y de quien es la responsabilidad?, será para el profesional de Salud Ocupacional si realizó el diagnóstico correcto o de las empresas donde labora un trabajador. Las Enfermedades Profesionales u Ocupacionales resultan de vital importancia por las repercusiones para el trabajador, generando cambios en el desempeño laboral, el estado de salud, los gastos económicos y la afectación al entorno familiar que dependen de él. Los controles sanitarios de los trabajadores en las empresas públicas y privadas se desarrollan mediante un plan de vigilancia de salud periódica que incluye métodos para evaluar, detectar y controlar cambios que pueden presentarse durante las actividades laborales. La afectación crónica de la salud relacionada con el trabajo, a pesar del cumplimiento de la vigilancia médica, de capacitación en prevención de riesgos y prevención de enfermedades y el sitio de trabajo adecuado, se puede considerar presunción de enfermedad profesional, si este cumple los criterios de evaluación. El caso sospechoso se comunica a las autoridades de las empresas para proceder a notificar al ente de control en el país que corresponda, En Ecuador, al departamento de Riesgos de Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social IESS.

Palabras clave: Empresa Privada; Empresa Pública; Enfermedad Profesional; Notificación de Enfermedad; Sentencia Judicial.

Jose Antonio Roca Piloza 

Universidad Católica de Cuenca – Ecuador. jose.roca23@est.ucacue.edu.ec

Julio Adrian Molleturo Jiménez 

Universidad Católica de Cuenca – Ecuador. julio.molleturo@ucacue.edu.ec

<http://doi.org/10.46652/rgn.v8i38.1101>

ISSN 2477-9083

Vol. 8 No. 38 octubre - diciembre, 2023, e2301101

Quito, Ecuador

Enviado: junio 05, 2023

Aceptado: agosto 29, 2023

Publicado: septiembre 14, 2023

Publicación Continua



ABSTRACT

The importance of this article lies in determining the fault for the notification of a work-related occupational disease, why it is omitted and whose responsibility it is, it will be for the Occupational Health professional if he made the correct diagnosis or for the companies where a worker works. Occupational or Occupational Diseases are of vital importance due to the repercussions for the worker, generating changes in work performance, health status, economic expenses and the affectation to the family environment that depends on him/her. Health controls of workers in public and private companies are developed through a periodic health surveillance plan that includes methods to evaluate, detect and control changes that may occur during work activities. The chronic affectation of work-related health, despite compliance with medical surveillance, training in risk prevention and disease prevention and adequate work site, may be considered presumptive of occupational disease, if it meets the evaluation criteria. The suspected case is reported to the authorities of the companies to proceed to notify the control entity in the country concerned. In Ecuador, the department of Occupational Risks of the Ecuadorian Institute of Social Security IESS.

Keywords: Private Company; Public Company; Occupational Disease; Notification of Disease; Court Judgment.

Introducción

La notificación de las enfermedades profesionales se promulgó en Ginebra el 03 de junio del 2002 mediante la Conferencia Internacional De Trabajo y la Recomendación 194 “Recomendación sobre la Lista de enfermedades profesionales y el registro y notificación de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales”, considerando lo establecido en las disposiciones del Convenio 155 y Recomendación en seguridad y salud de los trabajadores en 1981 en el Convenio y Recomendación sobre los servicios de salud en el trabajo en 1985 (Arenas Massa & Riveros Ferrada, 2017).

En el año 2003 y 2007 el subregistro de enfermedades profesionales disminuyó con la implementación del uso de formatos y de notificación de enfermedades profesionales en Colombia. Se refuerzan las evaluaciones médicas de ingreso, periódicos y de retiro, se organizan los informes de salud en la historia clínica y se crean los departamentos administradores de riesgos laborales, las prestaciones de asistencia médica y las económicas están cubiertas. Existían trabajadores sin protección, lo que significaba vulnerabilidad, debido a esto se generó en Colombia el plan de Salud Pública en el 2021, generando estrategias saludables en el entorno laboral (Torres & Riaño-Casallas, 2018).

En Ecuador en el año 2017 hubo 1044 diagnósticos presumibles de enfermedad relacionada con el trabajo y se calificaron a 140 como Enfermedad Profesional, para el 2018 se reportaron 932 casos y se calificaron 26 enfermedades profesionales, la mayoría registradas en Pichincha, en el 2019 con 24 casos. Según los reportes de los boletines estadísticos del IESS del año 2020, 6 trabajadores recibieron subsidio por enfermedad profesional y en el 2022, 9 trabajadores lo recibieron, se evidencia una cifra ínfima registrada de enfermedades profesionales, existen más registros de

accidentes de trabajo. En el año 2020 la OIT reporto un registro aproximado de 160 millones de enfermedades relacionadas con el trabajo a nivel mundial (Espinosa Rosales, 2021).

La Norma Jurídica suprema vigente del Ecuador solicita el compromiso constitucional, el fortalecimiento de la autoridad sanitaria nacional, y la importancia de la salud en el trabajo para crear acciones encaminadas a la prevención de las enfermedades profesionales; la falta de un sistema de control de la vigilancia de la salud refleja que existe un subregistro de enfermedades profesionales de origen laboral, solo el 1 y 5 % son notificadas a riesgos del trabajo en el IESS. El desconocimiento de los médicos que inician sus labores en empresas, con vacíos en capacitación y experiencia en salud laboral (Sarango Maita, 2019).

El aviso de una enfermedad profesional al departamento de riesgos del trabajo en Ecuador actualmente se lo realiza mediante el sistema informático de la web del IESS, durante el lapso de diez días, para reunir los documentos habilitantes para la calificación. Si el empleador no lo efectúa, lo hará el familiar, el trabajador o terceras personas y tendrá la misma validez, mediante el documento de aviso de enfermedad profesional, luego de establecer el diagnóstico médico presuntivo por el médico de la empresa o de otra unidad de salud (Registro Oficial 01 VI 2017, 2017).

Una Enfermedad Profesional genera impactos económicos para los trabajadores diagnosticados, estos incluyen pensiones, subsidios e indemnizaciones, además de asistencia médico-quirúrgica, hospitalización, fármacos, rehabilitación, etc. Reconocidos por el Instituto Nacional de Seguridad Social y regulados por la Ley General de Seguridad Social, se aprueba el cuadro de enfermedades profesionales del sistema de Seguridad Social (Registro Oficial 01 VI 2017, 2017).

Las patologías como el cáncer pulmonar y asbestosis representaron un costo económico diferente de otras enfermedades profesionales, estudio realizado en Barcelona, España (Gayá Pérez et al., 2023).

En México se detectaron 2500 casos de enfermedades laborales con síntomas leves y otros importantes como el cáncer que generan incapacidades permanentes, de ahí se socializa la consigna de no lamentar mejor prevenir, con una verdadera cultura de protección y evitar condiciones de riesgo, para ello consideran la participación de los empleadores de las empresas públicas y privadas, los trabajadores y los sindicatos para mantener el equilibrio laboral (Castillo, 2021).

La revolución industrial marco los conceptos de empresario y trabajador, generando diferencias de las clases sociales y figuras laborales diversas con desigualdad de régimen de contratos temporales e injustos. La ONU y la OIT promulgan condiciones de igualdad para que mejoren las condiciones laborales de los trabajadores, se reportó ausentismo laboral ilimitado por enfermedades ocupacionales (Excelsior & Día Mundial, 2021).

Citamos una sentencia de Colombia, por un trabajador que durante el tiempo que prestó sus servicios profesionales desarrollo una enfermedad profesional de tipo osteomuscular, se indica la falta de diligencia e incumplimiento de los procedimientos de salud ocupacional por el empleador, fue calificada por la junta regional de calificación de Bogotá, de origen laboral, El trabajador

fue desvinculado y solicito reparación integral; la empresa argumento con documentación que cumplió todos los procedimientos, en la primera instancia fue a favor del trabajador, y la segunda instancia el empleador argumento con pruebas que cumplió con todos los procedimientos para el trabajador. Esta sentencia actúa en código de procedimiento civil. (Corte suprema de justicia, 2020)

Citamos una sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador de Julio de 2018, para la Empresa Pública de Hidrocarburos del Ecuador EP PETROECUADOR, por un trabajador quien presento patologías relacionadas con el trabajo desde el año 1991 a 1993 por Hepatitis Tóxica, en el 2005 dolor torácico con diagnóstico de nódulo pulmonar, en el 2006 le extirparon el pulmón y recibió quimioterapia en el 2007, 2008 y en el año 2011; El IESS califico una Enfermedad Profesional y recomendó la separación del trabajador con el fin de evitar contacto con sustancias químicas de efecto cancerígeno, se negó la apelación de EP PETROECUADOR y se ordena el pago de los gastos médicos dentro y fuera del país en caso de requerirse, se determina la omisión de los actos preventivos, se niega la acción extraordinaria de protección a la empresa (Corte Constitucional, 2018).

Los datos de registros de enfermedades profesionales a las autoridades competentes por parte del Médico aportan protección eficaz para el trabajador y el empleador, serán reportados a las autoridades de control y de las empresas de manera semestral, establecido en la Resolución CD 390 del IESS (Paulina & Ojeda, 2014).

La Política Nacional de Salud manifiesta que la aparición de enfermedades por actividades de trabajo presenta seis veces más que el número de muertes que los accidentes de trabajo. En América latina la realidad epidemiológica es significativa con un número de fallecimientos de personas en edad laboral, un 70% necesita tener seguro social para ser indemnizados en caso de confirmarse una enfermedad laboral. El diagnóstico de las enfermedades profesionales requiere de experiencia y conocimientos de la Salud en el Trabajo, en Ecuador existe deficiencia de profesionales en esta especialidad por referencia de Senescyt en el año 2018 (Registro Oficial 925 20-V-2019 Acuerdo 0347-2019, 2019).

Citamos otra demanda de un trabajador (2017), a una empresa petrolera en Ecuador, que durante el tiempo que trabajo adquirió dos enfermedades importantes que afectaron de manera radical su vida por exposición continua a este factor de riesgo laboral desde el año 2004 (glomerulonefritis proliferativa focal e hipercoagulabilidad); El jefe de Salud Ocupacional, mediante memorando, había comunicado que se reconoce la presencia de enfermedades catastróficas en los trabajadores de la petrolera. El trabajador fue desvinculado de la empresa con despido intempestivo, por sentencia judicial de acción de protección se consideró la responsabilidad de la empresa que vulneró sus derechos al trabajo y a la salud por la falta de prevención de riesgos y protección para la salud; se concluyó la reincorporación, rehabilitación integral, readaptación y reinserción como medidas de reparación integral, y medidas de no repetición (Sentencia No. 375-17-SEP-CC, 2017).

Una nueva figura de modalidad laboral es el Teletrabajo, fuera de la empresa a través de medios digitales. En países como España y Colombia existen ciertas implicaciones jurídicas por esta modalidad. En Ecuador en el año 2016 se dio inicio al teletrabajo, pero se extendió en el 2017 al sector público a favor de los grupos vulnerables de la población, lo que genera disminución del tiempo para otras actividades personales, generando inestabilidad física, psicológica y ergonómica; Se indica la pertinencia de algunos criterios de riesgos indicados por el IESS con relación al teletrabajo. En España se aplica el concepto de Ergonomía y se obliga a los trabajadores el cumplimiento de las políticas de protección y prevención, de forma que se garantiza la seguridad y prevención (Pérez, 2021).

Citamos la revisión de la siguiente sentencia la que tiene como autora, la heredera de un trabajador de una empresa petrolera en Ecuador; Los jueces sin tener jurisdicción emitieron la sentencia de un caso de enfermedad profesional, la cual había ocurrido luego de tres años de considerarse prescripción de las acciones, según consta en el Art. 403 del Código Laboral y en ningún caso una reclamación debe ser viable; El código de trabajo en su Art. 409 asumía que las acciones originadas de las enfermedades profesionales prescribían en dos años (Sentencia No. 03732013 de la Corte Constitucional del Ecuador, 2013).

La Salud Ocupacional está relacionada con temas jurídicos, médicos, sociales, y analiza los comportamientos de riesgo y los mecanismos de protección vinculados por la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo; Se socializa el Bioderecho, que tiene por objeto proteger al trabajador, con el enfoque biopsicosocial, de seguridad y mejores condiciones de trabajo, muy relevante para la Salud Ocupacional, es deber del médico comunicar a los trabajadores de los riesgos laborales, además se involucran otros actores internacionales entre ellos el Comité de Derechos Sociales y Culturales de las Naciones Unidas. En Beijing, 1994, se emite la importancia y prioridad de la salud en el trabajo; Ginebra 1996, los entornos de salud involucran personas, países y la economía de cada empresa, promociona los conocimientos de programas de salud ocupacional y formación para profesionales de la salud ocupacional (Arenas Massa & Riveros Ferrada, 2017).

La OIT Organización Internacional del Trabajo comunico en un reciente artículo que un número importante de trabajadores sanitarios fallecieron, por exposición al virus del Covid-19, esto provoco afectación de la salud mental que se manifestó con cuadros de ansiedad y depresión, se indican las recomendaciones de carácter internacional como una guía de los desafíos para mejorar la productividad, de acuerdo a ello se dispone de 40 instrumentos normados que detallan riesgos y las medidas para disminuirlos con componentes ocupacionales para todo tipo de actividades, cada 28 de abril se conmemora la remembranza de aquellos trabajadores que fallecieron honrando su recuerdo por ser víctimas de accidentes y enfermedades profesionales (York, 2021).

Ecuador tiene variedad de actividades de trabajo, las herramientas de producciones actuales y modernas, así como las antiguas, el tema de salud en el trabajo no ha tenido la debida importancia, sobre todo por escasas normas y políticas, que disminuyen la posibilidad de conocer las condiciones laborales y de salud de los trabajadores en el Ecuador. Para el año 2017, de 1044

diagnósticos presumibles de enfermedad relacionada con el trabajo, se calificaron a 140 como Enfermedad Profesional, un porcentaje de estas enfermedades tiene carencia de información, por lo que desde acá se evidencia la deficiencia para los registros y reportes de enfermedades profesionales (Registro Oficial 925 20-V-2019 Acuerdo 0347-2019, 2019).

El subregistro de las enfermedades profesionales cubre la realidad de los casos que se presentan en las empresas del Ecuador, junto a un número reducido de personal de seguridad y salud en el trabajo y disminución de la Gestión integral de Riesgos del Ministerio de Trabajo; cabe mencionar que existe un aumento de las ofertas de profesionales en Seguridad y Salud en el trabajo. La resolución 741 de Riesgo del trabajo sobre prestaciones por enfermedades profesionales y accidentes de trabajo, las resoluciones 333 del 2010 y 390 del 2011, hace referencia de la implementación de sistemas de gestión de seguridad y salud en el trabajo y la obligatoriedad de reportar posibles enfermedades profesionales (Gómez García, 2021).

Según Registro Oficial, sobre el Reglamento para la comisión calificadora de Enfermedades y Accidentes indica esta disposición para los servidores policiales con respecto al Informe Técnico Médico emitido por la comisión calificadora de Enfermedades y Accidentes serán de obligatorio cumplimiento para las actividades de las dependencias policiales. Los profesionales en Seguridad y Salud Ocupacional tienen la responsabilidad de evaluar factores de riesgo asociados al puesto de trabajo del servidor policial. Además, el trabajador afectado tiene el beneficio del subsidio por enfermedad profesional (Paulina et al., 2023).

La importancia de los Convenios 155 y 187 establece la política nacional de SST como instrumento para todos los países miembros de la OIT y la solicitud de ponerla en práctica y evaluarla de forma periódica. p.3. Los registros y notificaciones de las enfermedades profesionales son importantes para identificar causas, peligros nuevos, riesgos de emergencia y preparar medidas preventivas de adaptación; El bajo cumplimiento de los registros continúa siendo de gran importancia en todo el mundo, un 91 % de miembros de la OIT han desarrollado sistemas de registros y un 41 % de los países miembros proporcionaron los datos de las notificaciones a la OIT de los últimos cinco años (Organización Internacional del Trabajo, 2023).

En Ecuador, la normativa vigente del Seguro General de Riesgos del Trabajo (SGRT) protege a los trabajadores asegurados y empleadores en lo relacionado con las contingencias derivadas del trabajo, mediante los programas de prevención de salud y seguridad ocupacional. Los índices de enfermedades profesionales en el año 2020 son bajos, esto debido a la pandemia del covid, porque se generaron modalidades de teletrabajo, con horarios y reducción de la asistencia a los puestos de trabajo (Ministerio de Salud Pública, 2021).

Citamos una sentencia de Colombia de una persona de sexo femenino quien procede a demandar judicialmente a una compañía de comercialización de medicamentos por haber adquirido una enfermedad profesional por incumplimiento de la vigilancia de la salud ocupacional y seguridad. Solicitaba el pago de daño emergente, lucro cesante y daño moral, incluyendo al esposo y dos hijos; Ella era visitadora médica y el objeto de su trabajo era manipular un maletín pesado que

contenía materiales de la compañía. Le recomendaron disminuir el horario de trabajo, no levantar peso, evaluar el puesto de trabajo, y ser supervisada por salud ocupacional, en conclusión, las pruebas que la empresa presento no dieron lugar a las pretensiones de la demanda, la acusadora solo recibió la liquidación que le correspondía y continuar los tratamientos recomendados, debido a esto se afectaron sus actividades cotidianas, su estado emocional y familiar (Corte Suprema de Justicia, 2020).

A continuación, presentamos el marco de la legislación Europea y de Ecuador, en materia de la Salud y Seguridad Ocupacional.

La Legislación Europea: Con su prioridad en materia de salud y seguridad en el trabajo y la prevención de las enfermedades relacionadas con el trabajo, se elabora en colaboración con el comité consultivo para la Seguridad y la Salud en el Trabajo (CCSST), es un órgano tripartito con representantes de los Gobiernos nacionales, organizaciones sindicales y las patronales. La Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo (EU-OSHA) tiene las guías y herramientas que proporcionan información sectorial dirigida a las pymes y guían a los empleados en el proceso de evaluación de riesgos. Se estima que cada año mueren en Europa más de 200.000 trabajadores por consecuencia de las enfermedades profesionales las cuales aparecen en la legislación nacional generadas por la exposición a factores de riesgo, puede conllevar a compensaciones económicas si se identifica la relación causal de la exposición profesional y la enfermedad. El Art. 153 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, sirve de base para tratar numerosas medidas europeas en Materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

El Marco estratégico de la UE en materia de salud y seguridad en el trabajo 2021 – 2027, como Plan de Acción del Pilar Europeo de Derechos Sociales es importante para casi 170 millones de trabajadores de Unión Europea, esta protección se encuentra consagrada en los Tratados y en la Carta de los Derechos Fundamentales; El principio N° 10 del pilar europeo de derechos sociales vela por el derecho a un lugar de trabajo saludable, estos cuestan a la economía de la UE más del 3,3% del PIB al año o alrededor de 460 000 millones de EUR en el 2019; Además se establece la obligación de los empleadores en los siguientes aspectos; 1. Evaluaciones de riesgo, 2. Medidas preventivas, 3. Comunicación de información sobre salud y seguridad en el trabajo a los trabajadores, 4. Formación y capacitación, 5. Consulta, 6 participación equilibrada. (Comisión europea, 2021)

La Legislación del Ecuador: La Constitución de la República y su Art.11.- donde el Estado, sus representantes y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública tiene la obligación de reparar las violaciones de los derechos de los afectados por la falta o deficiencia de los servicios públicos, y por las omisiones de sus funcionarios y empleados públicos en el cargo, por lo tanto se puede considerar que la omisión en la notificación de una enfermedad profesional inicialmente es responsabilidad del estado representado por una institución pública o privada en lo concerniente a Salud. La Ley Orgánica de la Salud, indica que la salud es un derecho humano inalienable, indivisible, irrenunciable e intransigible cuya garantía y protección es del estado; El Código Orgánico Administrativo y su Art. 15.- El Estado será responsable por los daños debido

a acciones u omisiones de sus servidores públicos o en derecho privado, “El Estado hará efectiva la responsabilidad del servidor público por actos u omisiones dolosas o culposas, por lo que el servidor público no está exento de responsabilidad”. Puede existir Responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, si se comprueba relación de causalidad directa entre la acción (u omisión) de la Administración y del resultado producido.

La Organización Internacional del Trabajo: institución internacional que tiene por objeto consolidar todos los registros de las enfermedades relacionadas con el trabajo de los países que están asociados, por considerar el trabajo con posible riesgo en la salud de los trabajadores por afectación física, emocional y mental, por este motivo se crearon la medicina ocupacional y la seguridad en el trabajo, en la práctica médica son temas considerados deficientes.

El Seguro General de Riesgos del Trabajo: En Ecuador protege la salud de los trabajadores a través de programas de control para beneficiar al trabajador y a las empresas, es importante que todos los trabajadores se encuentren afiliados y al día en sus aportaciones mensuales para que reciban el beneficio de indemnización, rehabilitación, tratamiento y reinserción laboral.

La Organización Mundial de la Salud: refiere que para el año 2050, los indicadores de las enfermedades profesionales serán de aproximadamente 700 millones, una cifra verdaderamente alarmante. Los tratamientos de las enfermedades profesionales son complejos y en ocasiones irreversibles, es por ello por lo que la legislación protege a los trabajadores mediante mecanismos de prevención; para llevar a cabo la investigación de una enfermedad profesional se requiere la autorización del consentimiento informado para la investigación de la enfermedad y en particular si un caso es materia de estudio y de publicación.

Este artículo resulta innovador porque en la investigación de fuentes bibliográficas no existen demandas de responsabilidad para el médico ocupacional por omisión de la notificación de las enfermedades profesionales, pero existen demandas a las empresas, consideramos que la responsabilidad también puede recaer al profesional médico por no comunicar a tiempo sobre una posible sospecha de enfermedad profesional convirtiendo en su responsabilidad.

Metodología

El siguiente artículo se realizó con base en el análisis de revisión documental relacionada con sentencias de enfermedades profesionales de Colombia y Ecuador. Las fuentes bibliográficas citadas reconocen la reparación por haber sufrido actos negligentes por parte de los empleadores debido a la falta de cumplimiento de las medidas de vigilancia de salud y seguridad en el trabajo para evitar la aparición de enfermedades profesionales.

En Colombia se analizaron dos Casos de demandas, en una de ellas un trabajador demandó a la empresa argumentando que, debido a la falta de diligencia en el cuidado, desarrolló una enfermedad profesional, los empleadores demostraron en las instancias documental que cumplieron todos los procedimientos, finalmente el caso fue a favor del empleador. Otro Caso

en Colombia fue una demanda de una trabajadora quien argumento que durante los años que laboro en la empresa, desarrollo una enfermedad profesional, la empresa luego del análisis de las instancias, cumplió de forma parcial las recomendaciones de mantener un ambiente seguro en el trabajo, Se comprobó el daño y recibió reparación integral por el empleador.

En Ecuador se analizaron las siguientes sentencias de hace 5 y 6 años (2017 y 2018) mediante las cuales los trabajadores de una empresa petrolera interpusieron demandas laborales por haber adquirido enfermedades relacionadas con el trabajo, laboraron durante muchos años en un área de contaminación química a pesar del pronunciamiento del Jefe de Salud Ocupacional de la empresa Petrolera al departamento de Gestión Integral, El IESS, dictamino que se trata de una Enfermedad Profesional y recomendó la separación del trabajador con el fin de evitar todo tipo de contacto con sustancias químicas de efecto cancerígeno, por las condiciones de salud del trabajador se sugiere se le otorgue una pensión provisional, se aplica el principio de solidaridad; por lo tanto, considera que la empresa no adopto las medidas necesarias de prevención y mitigación del daño del trabajador por incumplimiento de los convenios internacionales del trabajo, como es la Protección contra la Radiación, la exposición al Benceno, el Cáncer Profesional; se resolvió y acordó la reparación integral. La responsabilidad patronal es para la empresa porque a pesar de que fueron comunicados previamente por los profesionales de la Salud Ocupacional, no cumplieron las recomendaciones para el bienestar del trabajador, lo que ayudo a la reorganización de los sitios de trabajo.

En todos los artículos que hemos citado no se evidencia ningún tipo de responsabilidad a los médicos ocupacionales por omisión en la notificación de enfermedades profesionales. Sin embargo son Los Médicos Ocupacionales especializados en Salud laboral, quienes realizan la vigilancia epidemiológica y la prevención de las enfermedades profesionales y su deber es la comunicación de los presuntos casos de enfermedad profesional dentro de la empresa u organización, reportarlos y mejorar los aspectos de riesgos que afecten la calidad de trabajo y la salud de los trabajadores por considerarlos el más alto de los recursos que tiene una empresa “un trabajador sano” en todas sus esferas bio-psico y social.

Resultados

Los resultados de la Responsabilidad Médica por omisión en la notificación de las enfermedades profesionales, ha sido analizados en las sentencias citadas, además de las revisiones bibliográficas y en ninguna de ellas se argumenta la responsabilidad del profesional Médico de Salud Ocupacional, únicamente estas se caracterizan por el incumplimiento de los empleadores o empresas,

Los trabajadores que han sufrido una Enfermedad Profesional tienen el derecho a recibir una indemnización por parte del empleador, como lo establece el art. 42 del código de trabajo. Riesgos del Trabajo considera al empleador responsable por el incumplimiento para poner en práctica las normas y procedimientos para los trabajadores en el caso de adquirir una enfermedad profesional.

El trabajo provisional por tercerización, mediante esta opción las empresas ofertaban trabajo temporal, para no tener ningún tipo de responsabilidad para el trabajador de manera directa, solo el sueldo sin ningún tipo de prestación adicional. En muchos países la baja demanda y ofertas de trabajo promueven que las personas acepten lo que esté disponible laboralmente.

Discusión

El número de casos de demandas de trabajadores con enfermedades profesionales, y las sentencias de los últimos siete años mediante las cuales los trabajadores recibieron las medidas de reparación integral; son reducidos en Ecuador y en otros países, sin embargo los casos de responsabilidad por la omisión de la notificación de las enfermedades profesionales en las sentencias citadas no se registra Responsabilidad Civil, Penal o Administrativa a los Médicos Ocupacionales. La responsabilidad estuvo dirigida al empleador y empresa, porque a pesar de que los profesionales de salud comunican los casos, estos no establecieron ni la notificación ni las medidas de vigilancia y control para evitar el desarrollo de la enfermedad y, por lo tanto, la responsabilidad recae para la empresa.

Sentencia del 2017, donde la empresa no tuvo la precaución de establecer sitios seguros de trabajo y de vigilancia y control, los médicos ocupacionales comunicaron sobre una enfermedad profesional a los directivos y luego de un corto tiempo el trabajador fue desvinculado ellos actuaron de forma incorrecta, la sentencia definió la protección al trabajador y la responsabilidad al empleador, además de las medidas de reparación, no se indica responsabilidad del médico ocupacional por no reportar, la responsabilidad recae sobre la empresa.

La sentencia citada de Colombia, un trabajador demandó a una empresa argumentando que adquirió una enfermedad profesional y que no hubo ninguna diligencia ni se aplicaron los procedimientos de registros y notificación lo que se traduce como incumplimiento y además fue desvinculado, la primera instancia fue a favor del trabajador, sin embargo, en la segunda instancia la empresa y empleador argumentó con evidencia que si cumplieron todos los procesos, por esta razón todas las empresas deben mantener la responsabilidad con los trabajadores, no direccionarlos para realizar actividades mediante las cuales no están preparados ni capacitados; los trabajadores expuestos a riesgos con medidas insuficientes de control y vigilancia se puede concluir que no se realizaron las medidas de cumplimiento para evitar las enfermedades, la búsqueda de las revisiones bibliográficas de otros años no hay registros de información adecuada sobre datos de notificaciones de enfermedades profesionales en otros países.

En la actualidad se busca particularmente en las empresas que tengan establecidos los criterios de programas completos de salud y prevención de riesgos de padecer una enfermedad ocupacional, la inversión de los costos económicos para el mejoramiento de las estructuras, equipos, programas digitales, materiales e insumos, que le permitan al trabajador realizar sus labores sin el temor de sufrir una patología laboral, las instituciones de control que velan porque el trabajador tenga las mejores condiciones en un ambiente adecuado, agradable, que minimicen los riesgos de

exposición importantes y peligrosos, el desconocimiento y la forma de actuar hizo que las repercusiones en la salud de las personas se evidenciara al acudir a chequeos médicos de morbilidad y se empezaron a observar los cambios en el estado de salud general. En la búsqueda de información de las plataformas científicas SCOPUS, FIELWEB, V|LEX, PROQUEST, no se ha evidenciado en las sentencias citadas, la responsabilidad de Médico ni de ningún profesional de la Salud Ocupacional, es necesario recordar sobre la obligación del Médico Ocupacional de poner en práctica todos los procedimientos de control y vigilancia sanitaria de los trabajadores de las empresas.

La importancia que merece una persona que adquirió una enfermedad profesional, cumplir con los protocolos para que reciba las prestaciones, rehabilitación en caso de requerirse, reinserción en el trabajo o reubicación del sitio diferente donde estaba anteriormente y le causo la enfermedad; las instituciones deben actuar con diligencia con este ser humano que lo entrego todo en este terreno laboral, la no discriminación y las mejoras medidas de reparación para que si aún se encuentra con la fortaleza de seguir, sea reincorporado, rehabilitado y goce al igual que todos los trabajadores de los beneficios que le corresponden.

Según el Código Integral Penal, en concordancia con el código civil, se entiende que la conducta que adopte una persona de forma directa por omitir la información en la notificación es considerada una falta, la cual debe ser sancionable, más aún si el resultado de ella pone en peligro al paciente y provoca resultados con afectación importante o grave, este es un caso de conducta punible. También se considera la culpa porque no se cumplió el deber objetivo del cuidado y en ello el detalle consiste en que cuando un paciente con una presunta enfermedad profesional no ha sido notificado, particularmente porque el profesional médico no tiene experiencia ni conocimientos en Salud Ocupacional, la omisión dolosa será responsabilidad del empleador y empresa, porque teniendo una obligación contractual con el trabajador asume voluntariamente el riesgo convirtiéndose en una complicidad involuntaria para el médico. Riesgos del Trabajo del IESS, entre sus indicaciones, para considerar una presunta enfermedad profesional de un trabajador, debe tener como mínimo seis meses de labores para agruparla como una presunción, pero si un trabajador ingresa a una empresa y al mes refiere síntomas y quiere reportar como una patología relacionada con el trabajo no tiene concordancia de los parámetros.

En el caso de llegar a suceder una consecuencia fatal debido a que si un trabajador fue desvinculado y no recibió ningún beneficio de las prestaciones que debería y falleció a causa de complicaciones propias de la enfermedad profesional, este sería un ejemplo de responsabilidad judicial cuyos beneficiarios son los familiares.

Los mecanismos de reparación integral adaptados a estos casos incluyen la restitución al trabajo si fue desvinculado, la rehabilitación para continuar el tratamiento de recuperación por parte del empleador, la indemnización por los gastos incurridos por parte del paciente porque no tuvo acceso a las prestaciones obligatorias a todo trabajador en relación de dependencia por parte de la empresa, las medidas de satisfacción y el reconocimiento de la responsabilidad solidaria por parte del médico ocupacional y del empleador y las garantías de no repetición para que no existan casos similares. Recordemos que también existen microempresas o trabajos ocasionales que contratan

personas y no los afilian al seguro social, perdiendo los beneficios de las prestaciones en caso de adquirir una enfermedad profesional o accidente de trabajo, incurre en un delito penal por falta de afiliación.

Los países miembros de la OIT como política pública deben mejorar y garantizar los procedimientos de identificación, registro y notificación de las enfermedades profesionales con la finalidad de mejorar los procesos determinando causas, estableciendo medidas de prevención, armonizando los sistemas de registros y notificación y mejorar el proceso de indemnización por esta causa. Las recomendaciones de los registros y notificaciones en la actualidad no se cumplen en su totalidad.

Conclusiones

Desde el punto de vista Profesional consideramos que al igual que todas las ciencias que se relacionan con la Medicina, nuestro propósito es preservar el deber objetivo del cuidado y velar por la salud de cada persona en todo sus esferas bio, psico y social y en particular de aquellos trabajadores que producen beneficios personales, empresariales y otros mediante la realización del trabajo, a ellos les debemos y por ellos seguirán nuevas generaciones de profesionales, en el futuro con nuevas herramientas entre tecnológicas y laborales que harán que el ambiente de trabajo reúna todas las condiciones para que una persona se sienta a gusto en lo que puede y desea realizar laboralmente, sin tener que preocuparse por adquirir una enfermedad que se relaciona con el trabajo.

No se evidencia en ninguna de las fuentes consultadas que la responsabilidad por la omisión en la notificación de las enfermedades profesionales recae al Médico Ocupacional, sin embargo, nos parece importante que las empresas consideren la contratación de Profesionales Médicos especializados en Salud Ocupacional, porque el criterio que ellos emitan está avalado con los conocimientos y experiencia adquirida durante su formación.

Es necesario sugerir a las nuevas empresas pequeñas, medianas o emprendimientos para que el personal que labora para ellos cumplan la normativa, socializar la importancia de afiliar a sus trabajadores al seguro general de riesgos del trabajo desde el primer día de su contrato y no tener inconvenientes sobre las prestaciones, así como sugerir a los directivos la importancia de la inversión en Salud, con nuevas herramientas para aplicar en el trabajo, muy relevante la implementación de protocolos, programas para mejorar las condiciones de trabajo.

Es recomendable para las empresas la contratación de personal de Salud con experiencia y calificados en Salud Ocupacional, con todas estas medidas se logrará mantener un bajo índice de casos de Enfermedades Profesionales, más no por el subregistro que se ha evidenciado al largo de los años. Es necesario recordar a los Profesionales de Salud Ocupacional que el desconocimiento de un hecho no lo exime de responsabilidad. En el futuro, de llegarse a demostrar la responsabilidad profesional del Médico Ocupacional por la omisión de la notificación, es probable que la condena sea la inhabilitación del ejercicio profesional, por lo que el juzgador podrá interponer este tipo de sanciones.

Referencias

- Arenas Massa, Á., & Riveros Ferrada, C. (2017). Aspectos éticos y jurídicos de la salud ocupacional. *Persona y Bioética*, 21(1), 62–77. <https://doi.org/10.5294/pebi.2017.21.1.5>
- Castillo, L. (2021). Seguridad en el Trabajo. *ProQuest*.
- Comisión Europea. (2021). *Marco Estratégico de la Unión Europea en materia de salud y seguridad en el trabajo 2021-2027*. <https://acortar.link/taehDV>
- Corte Suprema de Justicia. (2020). Sentencia de Corte Suprema de Justicia–Sala de Descongestión Laboral N.º 1 n.º 75588 del 22-01-2020.
- Corte suprema de justicia. (2020). Sentencia de Corte Suprema de Justicia–Sala de Descongestión Laboral N.º 1 n.º 64934 del 19-08-2020.
- Corte Constitucional. (2018). SENTENCIA N.º251-18-SEP-CC CASO N.º 0467-15-EP. www.corte-constitucional.gob.ec
- Ministerio de Salud Pública. (2021). *Panorama nacional de salud de los trabajadores. Encuesta de condiciones de trabajo y salud 2021 -2022 Versión I*. <https://acortar.link/SPaYtd>
- Espinosa-Rosales, A. V., Piorno-Almeida, C. S., García-Álvarez, M. I., Jiménez-Molina, M. A., & Cordero-Molina, M. G. (2021). El trabajo nos puede enfermar; las enfermedades ocupacionales una realidad a conocer. *Revista Estudiantil CEUS (Ciencia Estudiantil Unidad De Salud)*, 3(2), 1-6. <https://ceus.ucacue.edu.ec/index.php/ceus/article/view/54>
- Gayá Pérez, H., Torres Ordóñez, M. B., Díaz, P., Ramada, J. M., Serra, C., & Benavides, F. (2023). Economic cost estimation of a sample of occupational disease cases accepted by the National Institute of Social Security and evaluated at Parc de Salut Mar, 2014-2021. *Archivos de Prevención de Riesgos Laborales*, 26(1), 41–48. <https://doi.org/10.12961/aprl.2023.26.01.04>
- Gómez García, A. R. (2021). Seguridad y salud en el trabajo en Ecuador. *Archivos de prevención de riesgos laborales*, 24(3), 232–239. <https://doi.org/10.12961/aprl.2021.24.03.01>
- Organización Internacional del Trabajo. (2023). *Panorama de la seguridad y salud en el trabajo en América Latina y el Caribe*. https://www.ilo.org/americas/publicaciones/WCMS_882230/lang—es/index.htm
- Ministro del Interior. (2023). *Acuerdo ministerial 007. Reglamento para la Comisión Calificadora de Enfermedades y Accidentes de la Dirección Nacional de Atención Integral*.
- Muy Pérez, E. (2021). Los vacíos jurídicos de los riesgos laborales del teletrabajo en Ecuador. *Revista de Derecho*, 35. <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.35.2>
- Registro Oficial 01 VI 2017, E. (2017). Reglamento del seguro general de riesgos.
- Registro Oficial 925. V 2019, M. (2019). *1143725__202211190954243117 Política Nacional de salud en el trabajo*. Ediciones Legales EDLE S.A.
- Sarango Maita, D. S. (2019). Incidencia de enfermedades profesionales en el Ecuador 2015 2017.
- Sentencia N.º 03732013 de la Corte Constitucional del Ecuador. (2013). [sentencia-n-03732013sl-de-sala-de-lo-laboral-de-la-corte-nac](https://www.corteconstitucional.gob.ec/sentencia-n-03732013sl-de-sala-de-lo-laboral-de-la-corte-nac).

Sentencia N°. 375-17-SEP-CC. (2017). (8) Sentencia n° 375-17-SEP-CC de Corte Constitucional, 22 de noviembre de 2017.

Torres, S. H. Á., & Riaño-Casallas, M. I. (2018). Public policy for safety and health at the worksite: The Colombian case. *Revista Gerencia y políticas de Salud*, 17(35). Pontificia Universidad Javeriana. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.rgps17-35.ppss>

AUTORES

José Antonio Roca Pilozo. Médico cirujano, Diploma Superior en Salud Ocupacional.

Julio Adrian Molleturo Jiménez. Abogado de los tribunales de justicia del Ecuador y Magister en Derecho Médico.

DECLARACIÓN

Conflicto de interés

No tenemos ningún conflicto de interés que declarar.

Financiamiento

Sin ayuda financiera de partes ajenas a este artículo.

Notas

El artículo es original y no ha sido publicado previamente.